

AVISO No. 1032



27 Noviembre de 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **MARTHA ISABEL SALAZAR GARCIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 14420 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Persona a notificar: **MARTHA ISABEL SALAZAR GARCIA**

Dirección del predio: **BARRIO PUERTO RICO CASA H # 10.**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL GIL SANCHEZ**

Cargo: **Abogado Contratista**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P



Centro Administrativo Municipal CAM - PBX 7411780
www.epa.gov.co

Armenia, 27 Noviembre de 2023

Señor (a):

MARTHA ISABEL SALAZAR GARCIA.

Dirección de notificación: **BARRIO PUERTO RICO CASA H # 10.**

Matricula: **130766**

Armenia, Quindío

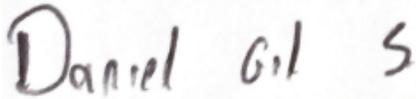
ASUNTO: Notificación por Aviso 1032 - **RESOLUCION PQRDS 14420 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 1032 - RESOLUCION PQRDS 14420 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



DANIEL GIL SANCHEZ

Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P.



Armenia, 17 DE NOVIEMBRE DE 2023

Señores:

MARTHA ISABEL SALAZAR GARCIA

Dirección: Barrio Puerto Rico Casa H # 10.

Matricula: 130766

Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal* **RESOLUCION PQRDS 14420 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

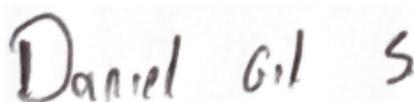
De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 5:00 p.m., a fin de notificarse personalmente de la presente Resolución PQRDS **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN"**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P.



**RESOLUCION PQRDS 14420 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2023PQR849794
MATRICULA 130766**



El Abogado Profesional contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **MARTHA ISABEL SALAZAR GARCIA** en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el **artículo 152 de la ley 142/94**, y de conformidad con lo manifestado en su escrito, la entidad prestadora del servicio permite Informar a él (la) señor (a). **MARTHA ISABEL SALAZAR GARCIA**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **Barrio Puerto Rico Casa H # 10**. identificado con **Matrícula N°130766**, se observa que a la fecha se encuentra pendiente de pago la suma de \$344.524,00 por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que por su parte el art 146 de la ley 142 de 1994 estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
5. Que el consumo facturado en el predio para los últimos periodos fue bajo la observación de lectura certera **DIRECTO**, es decir no contaba con el aparato de medición, como se observa en el siguiente pantallazo, por lo tanto a dicho predio se le cobraba bajo la modalidad de promedio tal y como lo establece la norma.

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
84	53	31	-1	NORMAL	13/11/2023
53	21	32	35	ALTO CONSUMO CONFIR POR ...	13/10/2023
21	0	14	13	MEDIDOR NUEVO	12/09/2023
0	0	14	25	DIRECTO	14/08/2023
0	0	14	21	TAPADO	13/07/2023
0	0	13	25	DIRECTO	14/06/2023
0	0	0	25	DIRECTO	12/05/2023
0	0	20	25	DIRECTO	12/04/2023
0	0	12	25	DIRECTO	14/03/2023
0	0	12	25	DIRECTO	12/02/2023
0	0	12	25	DIRECTO	12/01/2023

6. Que como se puede evidenciar en el pantallazo del sistema de información de la entidad la última lectura si se realizó bajo la **Descripción Normal**, en razón a que para la fecha en que fue tomado el registro ya contaba con el **NUEVO MEDIDOR**, instalado y funcionando de forma correcta, motivo por el cual le incremento la factura, ya que ahora si se puede establecer que cantidad de agua se está consumiendo, mientras que en los periodos anterior era un promedio de consumo que estaba por debajo de su consumo real.
7. Que no es cierto lo que manifiesta el peticionario, en cuanto a que ya había pagado dicho medidor en el año 2014 toda vez que la instalación del nuevo medidor se ejecutó el día **16/08/2023**, motivo por el cual es imposible que haya cancelado en el 2014 un medidor instalado en el 2023.

Actividad	Causa Atención		Equipo Trabajo		Observación	Fecha asignación	Fecha Creación	Fecha Ejecución
	Código	Descripción	Código	Descripción				
INSTALACION DE MEDIDO...	92	INSTALACION DE MEDIDO...	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	se anula, orden generada p...	2023-10-04 11:28:04	2023-10-04 11:28...	2023-10-07 09:50...
INSTALACION DE MEDIDO...	92	INSTALACION DE MEDIDO...	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	se instala Medidor y valvula...	2023-08-16 04:08:17	2023-08-16 04:08...	2023-08-23 04:17...

se instala Medidor y valvula, Lectura DIRECTO SERIE H23VA358014 Diferir a 12 Cuotas Firma Usuario JHON ALEXANDER SALAZAR GARCIA.C:89002643

8. Que, de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las cuentas objeto de reclamo para el predio identificado con la **Matrícula N° 130766**, en razón a que el valor facturado en el predio obedece a la Instalación de un medidor en virtud a que el predio no contaba con el mismo.

9. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar las pretensiones de la peticionaria, la señora **MARTHA ISABEL SALAZAR GARCIA**, en el sentido de que no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las cuentas objeto de reclamo para el predio identificado con la **Matrícula N° 130766**. Dado que la Empresa realizó el procedimiento establecido por la Ley 142 de 1994 y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para determinar previamente las causas de una facturación **NORMAL**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la peticionaria, la señora **MARTHA ISABEL SALAZAR GARCIA**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Diecisiete (17) días del mes de Noviembre Dos Mil veintitrés (2023).

Daniel Gil S

DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P.

